

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

E-mail: jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4ª N° 5 - 03 - 13 B/Centro

Guataquí - Cundinamarca, 10 de marzo de 2021.

Oficio N° 0068

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

E-mail: centraldeembargos@bancoagrario.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 25324408900120210001400

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 800.037.800-8

DEMANDADA: PATROCINIA PERDOMO DE BERNAL C.C N° 20.662.270

Comedidamente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de febrero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, le comunicó que se DECRETÓ el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto o depósitos existan en cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósitos a término (CDT'S) y/o certificados de depósitos de ahorro a término (CDAT), cuyo titular sea la señora PATROCINIA PERDOMO DE BERNAL identificada como aparece en la referencia.

Por lo tanto, sírvase colocar dichos dineros a disposición de este Juzgado y con destino al proceso de la referencia, en títulos de depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia de El Espinal, Tolima, a la cuenta No. 253242042001.

La medida cautelar decretada se limitó a la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$19.405.000, 00).

En consecuencia, se le solicita proceder de conformidad con lo ordenado, con el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria



oprq